

## **RESOLUCION N° 020/13**

VISTO:

Los hechos ocurridos en el Camping Municipal el día 23 de enero de 2013, de los que se solicitó informe en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 65 del estatuto del empleado municipal Ordenanza N° 52/73 los que dieron lugar a la Resolución N° 018/13;

Y CONSIDERANDO:

Que en dicha oportunidad y por los relatos plasmados en los informes solicitados para tal fin, se pudo constatar que la empleada Roxana Bertazzo, Legajo N° 1056, había dejado olvidadas las llaves de caja y puerta de ingreso de la administración Municipal, según lo atestiguado por el empleado Juan Ruppen, lo cual constituye falta a los deberes establecido en el Art. 13° inc. a) ñ) correspondiente y concordante con el Art. 62° inc. c) y d) estatuto del empleado de la administración pública municipal Ordenanza N° 52/73

Por ello, el Intendente Municipal de Capilla del Monte

### R E S U E L V E

Artículo 1°.-: APERCIBASE a la empleada municipal Sra. Roxana Bertazzo, legajo N° 1056, por haber olvidado las llaves de caja y puerta de ingreso de la administración del Camping Municipal Calabalumba, lo cual constituye falta a los deberes establecido en el Art. 13° inc. a) ñ) correspondiente y concordante con el Art. 62° inc. c) y d) del estatuto del empleado de la administración pública municipal Ordenanza N° 52/73

Artículo 2°.- COMUNIQUESE a la oficina de personal y liquidación de sueldos a los efectos que correspondan.-

Artículo 3°.-: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 25 de enero de 2013.-

**Firmado:** OSVALDO MARQUES  
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ  
INTENDENTE MUNICIPAL